BO 2953
23/10

Dipento

DECRETO N° 1020 /2.020
Concordia, 22 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El Decreto Nº 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Los Decretos Municipales Nº 561/20, 617/2020, 632/20, 655/20, 677/20, 743/20 y 848/20 dictados en el marco de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 754/20/2.020, el P.E.N, se estableció un nuevo marco normativo para aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, estableciendo una especial modalidad de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas en tanto verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 3º del mismo;

Que conforme surge del listado del artículo 4° del Decreto Nº 576/2.020, la provincia de Entre Ríos se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 3°, quedando prohibida la circulación de las personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" .-

Que el art. 5º del decreto mencionado determina las reglas de conducta aplicables durante la vigencia del nuevo período de distanciamiento social, las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a ios protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que de conformidad a lo que establece el artículo 7°, solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 6º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas; estableciendo asimismo que a los fines de mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados;

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° /2.020
Concordia, de Septiembre de 2.020.-

Que es intención de este Poder Ejecutivo Municipal propender al reinicio progresivo de las prácticas deportivas, adoptando los recaudos sanitarios, ya que ello genera beneficios saludables tanto en lo físico como en la psiquis de los ciudadanos, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-19;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los decretos Nº 561/20, 617/2020, 632/20, 655/20, 677/20, 743/20 y 848/20, ha autorizado en la ciudad de Concordia, el desarrollo de distintas actividades físicas y/o deportivas, sujetas al cumplimiento de un estricto protocolo.-

Que el artículo Nº 27 de la Constitución Provincial reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades;

Que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el artículo Nº 240 inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de habilitación de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que conforme lo expresado dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del D.N.U. Nº 605/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que por todo ello, siguiendo las directivas de los gobiernos nacional y provincial, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas, la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPÍTULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.3, Decreto Provincial N° 736/20 y la Ordenanza Municipal N° 37.079:

Por ello

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° /2.020
Concordia, de Septiembre de 2.020.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR el reinicio de los "entrenamientos" deportivos a los clubes que así lo soliciten y sean autorizados por el Departamento Ejecutivo mediante acto expreso.-

ARTICULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN estará supeditada a la aprobación del protocolo de funcionamiento que deberá presentar cada club interesado según la actividad que desarrolle, debiendo el mismo ajustarse a las pautas mínimas de seguridad sanitaria fijadas en el "Protocolo de Actividades Deportivas en el Marco de COVID-19", que como ANEXO forma parte del presente decreto

ARTICULO 3°.- ACLARASE que las autorizaciones que se otorguen en el marco de los artículos 1° y 2° del presente decreto, deberán referir únicamente a la preparación física y técnica de los deportistas, manteniéndose vigente la prohibición del juego colectivo en cualquiera de sus formas.-

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reservan el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

PROTOCOLO Y REMOMENDACIÓNES PARA LA VUELTA A LOS ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA

INTRODUCCION

El presente documento incluye las recomendaciones esenciales para el reinicio de los entrenamientos en el ámbito de la República Argentina.

Se deben implementar medidas preventivas y controles para mitigar el impacto de la infección por el nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) en el ámbito deportivo, atendiendo a la naturaleza de las instituciones involucradas y tomando en consideración los factores que puedan poner en riesgo la salud de los deportistas, integrantes del cuerpo técnico y otros trabajadores/as involucrados.

Estas recomendaciones son un basamento a cumplimentar, las entidades deportivas o clubes pueden reforzarlas con medidas complementarias para minimizar la transmisión del SARS CoV2.

PRINCIPIOS BASICOS

Se debe tener presente que su cumplimiento requiere de un alto grado de responsabilidad de los deportistas, cuerpo técnico y los trabajadores/as.

- Concurrir al entrenamiento con la indumentaria de entrenamiento provista por la institución o ropa personal.
- El uso de vestuarios no se puede utilizar, sólo el uso de los sanitarios.
- Utilizar un kit de higiene personal (alcohol en gel, jabón, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- En los espacios abiertos, la limpieza y desinfección deberá estar centrada en las superficies de contacto con las manos.
- Se deberá seleccionar al personal imprescindible para la realización de los entrenamientos. Los mismos no deberán estar incluidos dentro de los/as trabajadores/as/as exentos descriptos en la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dentro de este grupo se incluyen a las personas mayores de sesenta (60) años de edad.

- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad y minimizar la exposición a potenciales superficies contaminadas (protección ocular, barbijo, guantes y delantal y calzado adecuado).
- Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados, en cantidad suficiente y en forma accesible en los lugares de uso frecuente para poder acceder a una adecuada higiene de manos (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica, toallas de papel y cesto de basura).
- Prohibido el ingreso de padres, publico, etc.-
- La Actividad estará a cargo de un profesor/entrenador con barbijo, condición ineludible para los deportes colectivos.-
- Cada participante deberá llenar una declaración jurada con requisitos: a) Datos personales. b) Declarar no haber estado en los últimos 14 días en zonas del país con circulación comunitaria. c) No haber estado en contacto con persona sospechosas o confirmadas con COVID-19.

INGRESO Y EGRESO DE LAS INSTALACIONES

- Todo deportista y/o trabajador/a que concurra a cualquier institución deportiva o ámbito de entrenamiento debe estar en buen estado de salud, sin presentar ningún síntoma compatible con COVID-19.
- Se deberá efectuar la medición de temperatura con termómetros infrarrojos (evitando el contacto físico).
- Ante la presencia de un registro igual o mayor a 37,5°C no se podrá ingresar a las instalaciones.
- Ingreso y egreso con higienización de calzado y manos.
- Sin barbijo o tapa boca no ingresan.
- Para evitar el aglomeramiento en los puntos de ingreso/egreso la llegada y retiro deberá ser escalonado, teniendo la programación adecuada para

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

facilitar la tarea. Se propone el uso de agendas con horarios estipulados, especialmente en las fases de entrenamientos grupales y posteriores

INSTALACIONES

- Establecer en que zonas o áreas se realizarán cada una de las actividades y quienes tienen acceso a la circulación y estancia en estos lugares teniendo en cuenta el distanciamiento social de 2 metros.
- La cantidad de personas por área, contemplando: las medidas de la cancha.
- Alcohol en gel de fácil acceso para todos.
- Desinfección total al finalizar la actividad.

ENTRENAMIENTOS.

- Mínimo de 2 metros entre personas y distanciamiento deportivo de 6 metros cuadrados para la realización de entrenamiento funcional.
- Se permite dentro de cada cancha 10 deportistas por turno, para el entrenamiento cancha de futbol, rugby y hockey, 8 para cancha de básquet y hándbol y 6 para vóley.-
- Cada entrenamiento debe durar 60 minutos.
- Está prohibido el contacto personal.
- Debe haber 30 min entre cada entrenamiento para desinfección de elementos y espacio utilizado.
- Las edades autorizadas son a partir de los 6 años hasta adultos. (menores de 60 años)
- Cada deportista debe llevar su kit de higiene y tapa boca
- Debe tener su botella para hidratarse, no pudiendo compartirla.
- No pueden ingresar a los vestuarios.
- Los deportistas están exceptuados de utilizar barbijos o tapabocas durante el momento de actividad física deportiva y deberán respetar el distanciamiento deportivo.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

- Para las carreras, corridas o trote se evitará que lo hagan en fila. Se recomienda hacerlo en andariveles paralelos con 2 metros de distancia.
- Los elementos deportivos propios del deporte no están autorizados. (palos, bochas, pelotas).
- Los elementos autorizados son escaleritas, cuadriláteros, conos, flejes, vallas, pesas, colchonetas, bancos de saltos todo los que incluya para el trabajo funcional.
- Después de cada entrenamiento sanitizar los elementos y espacio utilizado.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA